

**NOR****2020/08**

**ASOCIACIÓN DE  
TROPA Y MARINERÍA  
ESPAÑOLA**



**Manifestaciones al proyecto de ODEF  
que modifica ODEF 253/2015 que  
regula régimen vacaciones, permisos,  
reducciones de jornada y licencias de  
los miembros de las FAS**

---

XX/10/2020

**A  
T  
M  
E**



Una vez estudiado el proyecto de la "Orden DEF /2020 por la que se modifica la Orden DEF 253/2015, de 9 de febrero por la que se regula el régimen de vacaciones, permisos, reducciones de jornada y licencias de los miembros de las Fuerzas Armadas", se hacen las siguientes manifestaciones a los apartados que se enuncian:

**Uno. Se añade un tercer apartado al artículo 2. Ámbito de aplicación, con la siguiente redacción:**

*«3. La normativa en materia de permisos, reducciones de jornada y licencias reguladas en esta Orden debe entenderse también aplicable a las parejas de hecho, excluyendo el permiso por matrimonio.»*

**Se propone incluir** la inscripción en los registros de pareja de hecho como causa de disfrute de un permiso de quince días. Es indudable que ambas figuras se van acercando cada vez más desde el punto del reconocimiento de derechos, por lo cual esto supondría un importante avance en el cual, el Ministerio de Defensa, sería pionero en la Administración General del Estado.

**Ocho. Se incluyen dos nuevos apartados al artículo 9 con la siguiente redacción:**

.../...

*6. En el caso de que el militar solicite, de forma reiterada, la renuncia al disfrute de la reducción de jornada y su posterior nueva concesión, el jefe de unidad podrá denegar lo solicitado si dichas peticiones se hicieran coincidir con períodos vacacionales, festivos o jornadas especiales, así como con comisiones de servicio asignadas con anterioridad a la solicitud.*

Este punto tiene una implicación directa con la jornada reducida de verano, en la que cierto personal con reducción de jornada que, debido a la franja horaria de reducción escogida, se vería obligado a trabajar las mismas horas que el resto de compañeros, pero viendo sus retribuciones igualmente disminuidas. **Se propone incluir** que en caso de que el militar con reducción de jornada trabaje el mismo número de horas que el resto, esto se reflejará en el cálculo de la disminución del salario.

Del mismo modo, resulta ilógico limitar la posibilidad de que el militar pueda solicitar la renuncia a la reducción de jornada coincidiendo con periodos vacacionales cuando, por ese mismo motivo, las circunstancias familiares se pueden ver modificadas temporalmente, haciendo desaparecer su necesidad, por lo que **se propone la eliminación** de la cita expresa a los periodos vacacionales.

Se considera deseable que se exprese de forma más concreta y exacta las posibilidades que ofrece el disfrute de los diferentes tipos de permisos, evitando posibles interpretaciones, o la enumeración de la documentación que se debe exigir.



En el primer caso tenemos, como ejemplo, el permiso de lactancia, donde existen unidades que plantean problemas al disfrute de este permiso cuando el otro cónyuge no es militar, solicitando documentación del mismo.

En cuanto a la documentación acreditativa, se debería incluir una enumeración *numerus clausus*. Por ejemplo, en caso de solicitud de una reducción de jornada por hijo menor de 12 años, «para acreditar el derecho a disfrutar de la reducción de jornada se deberá aportar copia del Libro de Familia», puesto que, en la actualidad, en ciertas unidades se siguen requiriendo certificados de horarios escolares, certificados de empresa del cónyuge u otra documentación que no se relaciona directamente con el derecho del militar a disfrutar de esta medida de conciliación.